

Al Despacho de la Señora Juez hoy 30 de junio de 2022.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POTE. 2022-245

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 16 de junio de 2022, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

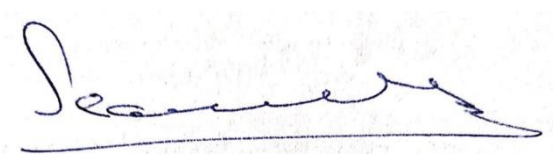
RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda PRIVACION DE PATRIA POTESAD, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR